

***REGLAS DE ACTUACIÓN EN EL
PERIODO DE VEDA DENTRO DEL
PROCESO DE DEFINICIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE DEFENSA
DE LA TRANSFORMACIÓN***

REGLAS DE ACTUACIÓN EN EL PERIODO DE VEDA DEL PROCESO DE DEFINICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN.

OBJETIVO Y REGLA GENERAL

El presente manual tiene como objetivo establecer las reglas sobre la actuación de la y los aspirantes a la Coordinación de Defensa de la Transformación, sus equipos de trabajo, así como dirigentes, militantes y simpatizantes (incluyendo a servidores públicos, liderazgos y cualquier otro que participe en el Movimiento) durante el periodo de veda en este proceso. El objetivo es que cuenten con la certeza de los actos que pueden llevar a cabo en esta etapa del proceso partidista inédito.

El periodo de veda política comienza **a partir de las 00:00 horas del 28 de agosto del año en curso y concluye con la emisión del resultado el 6 de septiembre próximo.**

Durante este periodo, la y los aspirantes a la Coordinación de Defensa de la Transformación, sus equipos de trabajo, así como dirigentes, militantes y simpatizantes (incluyendo a servidores públicos, liderazgos y cualquier otro que participe en el Movimiento) deberán **abstenerse de cualquier acción o de formular declaraciones relacionadas con el proceso,** en los términos de este manual.

I. FUNDAMENTO Y PERIODO DE VEDA.

El ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE CONTINUAR, PROFUNDIZAR Y EXTENDER LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO, en su fracción "IV. Del Calendario", numeral 5, se estableció que lo siguiente:

"5. Quienes aspiren a la Coordinación de Defensa de la Transformación podrán iniciar sus recorridos por el país a partir del lunes 19 de junio y

suspenderlos a más tardar el domingo 27 de agosto. En lo sucesivo, se abstendrán de cualquier acción o de formular declaraciones relacionadas con el proceso.

Así, existe el mandato del Consejo Nacional para que a partir del **28 de agosto y hasta el 6 de septiembre**, la y los aspirantes **se abstendrán de cualquier acción o manifestación relacionada con el proceso.** Esto constituye el periodo de reflexión del Proceso de Definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación, mismo que comprenderá las siguientes etapas y fechas:

ETAPAS QUE COMPRENDE LA VEDA	
Levantamiento de Encuestas	Del 28 de agosto al 3 de septiembre
Procesamiento de información	Del 4 al 6 de septiembre
Resultado	6 de septiembre

II. SUJETOS OBLIGADOS A RESPETAR LA VEDA POLÍTICA.

- a) La y los aspirantes a la Coordinación de Defensa de la Transformación.
- b) Equipos de trabajo de la y los aspirantes a la CDT.
- c) Dirigentes.
- d) Militantes y simpatizantes (incluyendo a servidores públicos, liderazgos y cualquier otro que participe en el Movimiento).

Al respecto, es importante que las personas aspirantes durante este periodo de veda política no animen o inciten a los militantes o simpatizantes a llevar a cabo actos o realicen manifestaciones con el fin de posicionarse públicamente en relación con este proceso.

III. TIPO DE PUBLICACIONES QUE PUEDEN REALIZARSE DURANTE LA VEDA.

- a) Se pueden hacer publicaciones **de apoyo** relacionadas con el proceso de definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación hasta las 23:59 hrs. del 27 de agosto próximo.
- b) A partir de las 00:00 hrs. del 28 de agosto siguiente, solo se podrán realizar mensajes sobre la vida cotidiana de la y los aspirantes. (Que no promocionen o posicionen su aspiración al cargo interno con palabras textuales o mensajes evidentes).
- c) Se puede publicar y compartir información de carácter general siempre que no **se trate de promoción o respaldo a un aspirante al Proceso Político interno** que se lleva a cabo. **Por tanto, se pueden compartir cosas como** publicaciones del partido, del gobierno de México, de AMLO u otras instituciones públicas o privadas.
- d) Se pueden mantener los contenidos propagandísticos o proselitistas en redes sociales que se hayan publicado antes del periodo de veda.
- e) Durante la veda, pueden realizar eventos de carácter privado de organización de sus equipos de trabajo, sin darles difusión por ninguna plataforma o a través de medios de comunicación.
- f) Puede atender entrevistas o apariciones públicas, pero deben abstenerse estrictamente de hacer alguna manifestación **de apoyo o rechazo** sobre el proceso partidista y en particular hacer llamados a favor o en contra de aspirantes o solicitud de respaldo en la encuesta.

IV. ACTIVIDADES/ACCIONES VEDADAS EN ESTE PERIODO.

- a) Deben suspender recorridos y asambleas informativas.
- b) No hacer llamados de “*en la encuesta es *** la respuesta*”, “*elige a*”, “*rechaza a*”, “*la mejor opción es*”; u otras expresiones que soliciten el apoyo a favor o que impliquen el rechazo a algún aspirante.
- c) No revelar datos o información sobre los levantamientos de la encuesta.
- d) No revelar las encuestadoras que participan en el proceso.
- e) La o los aspirantes y/o sus equipos no deben hacer ningún tipo de transmisión o publicación sobre los levantamientos de las encuestas.
- f) No realizar actos que alteren la equidad o que influyan en las preferencias, como: continuar con las asambleas informativas, generar polémicas entre los aspirantes, emitir descalificaciones que demeriten a los demás aspirantes y promover que terceros continúen con actos o manifestaciones de respaldo a la o los aspirantes, entre otros.
- g) No se deben tener brigadas, grupos de apoyo o simpatizantes en lo individual en campo o redes sociales, visitando casa por casa o haciendo proselitismo.
- h) No publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión llevados a cabo por casas encuestadoras, sobre preferencias relacionadas al proceso de definición de la CDT.
- i) No compartir, interactuar o hacer “*retuit*” de publicaciones en redes sociales de terceras personas, en donde se posicione a la o el aspirante o en su caso, se hable en contra de otra persona aspirante.

- j) No incentivar la promoción y apoyo por parte de seguidores o simpatizantes de su proyecto por cualquier medio.
- k) Asimismo, las y los representantes acreditados de la y los aspirantes que acompañarán el levantamiento de la encuesta firmarán el reglamento en que especificará su marco de actuación. Para lo que interesa a este manual se destaca:
- No podrán interferir en el levantamiento de las encuestas.
 - No podrán repartir propaganda.
 - No podrán utilizar teléfonos celulares.

Finalmente, es de suma importancia resaltar, que no se deberán realizar REUNIONES, MARCHAS, ASAMBLEAS U OTROS EVENTOS PÚBLICOS en el marco del Proceso de Definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación, porque el INE tiene conocimiento de las etapas y términos del proceso, por lo que de realizar este tipo de actos, derivaría en una posible queja de los opositores o ciudadanos, investigación por parte de la autoridad electoral y en una eventual sanción.

Asimismo, se les recuerda el contenido del inciso h del artículo 3º de nuestro Estatuto sobre los fundamentos del partido:

“h. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por una persona militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancionen, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido...”

V. RETIRO DE PROPAGANDA RELACIONADA AL PROCESO DE DEFINICIÓN DE LA CDT.

De conformidad con el **artículo 11** de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SUP-JDC-255/2023 Y SUP-JE-1423/2023 emitidos por el INE: se deberá **retirar toda propaganda** del proceso **en un plazo no mayor de siete días naturales** siguientes a la publicación de los resultados o declaración final en el Proceso Político.

Es decir, el **13 de septiembre de 2023** es la fecha límite para que la y los aspirantes retiren toda la propaganda exterior que se haya colocado con motivo de este proceso.

VI. CONCLUSIONES GENERALES.

Durante este periodo de las 00:00 horas del 28 de agosto de 2023 y hasta la publicación de resultados el 6 de septiembre, la y los aspirantes a la Coordinación de Defensa de la Transformación, sus equipos de trabajo, así como dirigentes, militates y simpatizantes (incluyendo a servidores públicos, liderazgos y cualquier otro que participe en el Movimiento) deberán **abstenerse de cualquier acción o de formular declaraciones relacionadas con el proceso, en los términos aquí descritos.**

Atendiendo a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Nacional el 11 de junio, en la fracción V. De la promoción de la Cuarta Transformación, en su numeral 12 se establece que, la y los aspirantes a la Coordinación de Defensa de la Transformación, así como sus simpatizantes y adherentes, tendrán siempre presente que el quebrantamiento de las normas anteriores, lejos de favorecerlos, se traducirán en su desprestigio y en la pérdida de confianza por parte del pueblo.

Asimismo, se debe tener siempre presente que las y los integrantes del movimiento y del partido se caracterizan por ser mujeres y hombres conscientes y libres, no manipulables, y por anteponer siempre la honestidad.